



ORD.: N° 2817 /

ANT. : Su oficio N° 009207 de fecha 15 de octubre de 2015, que remite Preinforme de Observaciones N° 899 de 2015, que contiene resultados de la inspección a las obras del contrato "Mejoramiento Estadio Vichuquén".

MAT. : **Evacúa respuesta sobre observaciones formuladas en Preinforme de Observaciones N° 899 de 2015,** que contiene resultados de la inspección a las obras del contrato "Mejoramiento Estadio Vichuquén".

TALCA, 28 OCT 2015

DE : **PABLO MEZA DONOSO**
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE

A : **VÍCTOR FRITIS IGLESIAS**
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE

En cumplimiento a lo solicitado mediante su documento del ANT., referido al Preinforme de Observaciones N° 899 de 2015, que contiene resultados de la inspección a las obras del contrato "Mejoramiento Estadio Vichuquén", me permito informar a usted los siguientes antecedentes a objeto de subsanar las observaciones e irregularidades detectadas por ese organismo fiscalizador:

I. SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS.

En forma previa, cabe mencionar que los profesionales de la Unidad de Control de Obras Civiles, tienen establecido por la jefatura, un cuadro de visitas a los proyectos de acuerdo al monto del contrato, y en este caso, para contratos de hasta M\$ 500.000.-, se consideran 2 visitas al estimar los avances de 50% y 100%, y una visita adicional en caso de modificaciones de contrato. Esto considerando la gran cantidad de proyectos y el limitado número de profesionales de la Unidad. Las revisiones que efectúan los profesionales de la Unidad de Control de Obras Civiles, son de carácter puntual, se realizan cuando se han cumplido hitos de la ejecución de la obra (a solicitud de la jefatura y/o administrador del proyecto), revisan los antecedentes y elementos que se tengan a la vista, debiendo informar las observaciones que se hayan hecho evidentes al visitar la obra.

En mérito de lo señalado, al existir modificación en el proyecto en comento, se efectuó con fecha 10 de septiembre de 2015 una visita a la obra por el funcionario de la Unidad de Control de Obras Civiles. A la fecha de las visitas efectuadas por el Organismo Contralor, el avance físico de la obra era de un 43,71%, por tanto no correspondía aún al funcionario de la Unidad de Control de Obras Civiles efectuar las visitas contempladas para el 50% y 100% de avance.



1. EMPASTADO DE CANCHA DE FÚTBOL:

De acuerdo a lo señalado en su preinforme, durante la visita inspección realizada se constató – in situ- zonas de la cancha de futbol con escasa materia orgánica y césped si vitalidad, verificándose, en general, un césped irregular y con poca uniformidad, incumpliendo así el requisito de densidad de la superficie y altamente resistente previsto en el proyecto.

Al respecto, informamos a usted que este Gobierno Regional con el objeto de cumplir con la función fiscalizadora que le compete en su calidad de mandante de la obra, ha solicitado a la I. Municipalidad de Vichuquén que obtenga de parte del contratista de la obra información sobre el proceso por medio del cual desarrolló la siembra y de qué forma realizó la mezcla de especies y la densidad que utilizó para sembrar el pasto en la cancha, lo anterior, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo establecido en Bases de la licitación.

II. SOBRE ASPECTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS

1. PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

Se indica en preinforme que al momento de la fiscalización se constató que la obra no contaba con la póliza de seguro de responsabilidad civil contra todo riesgo, cuya cautela y exigencia correspondía.

Sobre dicha observación, debemos señalar que el beneficiario de la póliza es la Unidad Técnica, es decir la I. Municipalidad de Vichuquén, de manera que correspondía a dicha Unidad Técnica exigir al contratista el cumplimiento de tal documento contemplado en las Bases de la Licitación. No obstante lo anterior, cabe señalar que actualmente se regularizó la situación ya que la obra cuenta con póliza de seguro de responsabilidad civil.

2. MULTAS SIN PROFESIONAL A CARGO:

Según se establece en el preinforme, la Inspección Técnica no cursó las sanciones respectivas ante la ausencia del profesional competente a cargo del contrato, desde el inicio de la obra, conforme a las exigencias previstas en la licitación.

En relación a ello, tal como se establece en el preinforme, la profesional de la Unidad de Control de Obras Civiles del Gobierno Regional del Maule, efectuó la misma observación, quedando constancia en minuta de visita folio N° 016-PMDS emitida el 11 de septiembre de 2014. Lo anterior da cuenta de que este mandante cumplió con su labor fiscalizadora.

3. MULTAS POR NO CUMPLIMIENTO CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA:

Se indica en preinforme que la Unidad Técnica no resguardó que el contratista, durante la ejecución del contrato, diera cumplimiento a la cantidad de mano de obra ofertada.

Al respecto, cabe señalar que dada la complejidad que ha tenido el proyecto, se han producido retrasos en la obra que han afectado el cumplir con la cantidad de mano de obra indicada en su momento en la licitación, por lo que se solicitará a la I. Municipalidad de Vichuquén que a partir del próximo estado de pago tome las medidas necesarias para que la empresa Sayma Ltda. cumpla con la cantidad de mano de obra total de 39 trabajadores como Personal Calificado, 44 trabajadores como Personal Semicalificado y 83 trabajadores como Personal no calificado, ofertado oportunamente en la licitación.



4. BOLETA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Se indica en preinforme que el Municipio no cauteló la entrega oportuna, por parte del contratista, de la nueva boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato, conforme a las modificaciones contractuales aprobadas mediante decreto exento N° 1.699, de 30 de julio de 2015.

Con respecto a esta observación debe señalarse que efectivamente al momento de la fiscalización efectivamente no se había entregado oportunamente la aludida caución, sin embargo ésta fue ingresada con posterioridad al Municipio. Se adjunta copia de vale vista emitido con fecha 01.09.2015 por Corpbanca Serie N° 6796706 por el monto de \$19.277.076.-

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Según indica en su preinforme, al momento de la visita a la obra el plazo de vigencia del contrato había expirado el 18 de febrero de 2015, conforme al aumento de plazo de 53 días otorgados a través del decreto exento N° 2.899, de 2014, sin verificarse su regularización conforme a la modificación de contrato aprobada mediante el decreto exento N° 1.699 de 2015.

Al respecto cabe señalar que si bien hubo una omisión de la Unidad Técnica al no dictar el decreto de aumento de plazo en la fecha que correspondía, en el libro de obras sí se dejó establecido dicho aumento de plazo, siendo posteriormente subsanada la omisión dictando el decreto correspondiente N° 1542 de fecha 9 de julio de 2015, cuya copia se adjunta.

6. INSTALACIÓN DE FAENAS:

En relación a lo observado, es importante recalcar que la Unidad de Control de Obras Civiles de este servicio tiene establecido visitas a terreno de acuerdo al valor contrato y del estado de avance de la obra, por lo que de acuerdo al contrato original por M\$ 189.622.-, correspondía visita al 50 y al 100 por ciento de avance, siendo la partida aludida cobrada cuando la obra tenía un 9,29% de ejecución, de acuerdo al pago solicitado por medio del Oficio N° 462 de fecha 09/09/2015 desde la U.T.-

Con el objeto de subsanar la observación, el Gobierno Regional del Maule instruirá a la I. Municipalidad de Vichuquén descontar del próximo Estado de Pago la suma total de \$500.000 correspondiente a la partida 1.1.-

7. COMPENSACIÓN, AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE OBRAS EXTRAORDINARIAS

De acuerdo a lo señalado en preinforme, se constató la aprobación de un aumento del monto del contrato por la suma de \$385.541.539.-, cifra que representa una adición del 203,3% del monto original (\$189.621.883), la cual fue sancionada por decreto exento N° 1.699, de 2015 y autorizada por el Gobierno Regional del Maule a través del oficio Ord. N° 1.496, de 22 de junio de 2015, no obstante que dicha modificación del



convenio administrativo habría alterado la naturaleza del contrato al incorporar nuevas obras que habrían modificado sustancialmente la iniciativa de inversión original, lo que importaría una vulneración al principio de igualdad de los oferentes.

Al respecto cabe señalar que según consta en ficha IDI del proyecto, la modificación de la iniciativa fue aprobada por el Ministerio de Desarrollo, lo cual implica que la modificación de contrato no afecta la naturaleza de la iniciativa aprobada previamente. En efecto, de acuerdo al procedimiento de análisis y emisión del resultado para iniciativas en reevaluación, cualquier modificación de contrato no debiera afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. Si la modificación afecta la naturaleza de la iniciativa aprobada previamente, se debe presentar un proyecto complementario o independiente del proyecto original, creándose un nuevo Código BIP, lo cual no ocurrió en este caso, siendo reevaluada la iniciativa con el objeto de verificar la rentabilidad social de la iniciativa en un nuevo escenario, siendo finalmente aprobada por MIDESO la modificación del proyecto.

De lo anteriormente señalado, se desprende que en el caso que se observa si bien hay obras extraordinarias que implican un aumento considerable en el monto del contrato, ello no implica necesariamente una alteración de la naturaleza del contrato, y al haber sido aprobado por MIDESO, es posible deducir que de acuerdo a las normas de inversión pública, no existe una alteración en la naturaleza del contrato.

Finalmente, en relación a las observaciones sobre aspectos técnico - administrativos contenidas en los números 8 al 30 del preinforme, se hace presente que corresponde a la Unidad Técnica, I. Municipalidad de Vichuquén, informar al respecto. Con el objeto de contar con dicha información, se ha remitido a la Unidad Técnica oficio N° 2796 de fecha 26 de octubre de 2015, que se adjunta.

Mediante los antecedentes expuestos, este Servicio espera que en definitiva se tengan por subsanadas las observaciones del Preinforme de Observaciones N° 899, de 2015.

Para un mejor conocimiento, se adjuntan copias de los documentos invocados en el cuerpo de esta presentación.


Saluda cordialmente a Ud.,




MBF/RRP

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada.
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Gestión de Inversiones
- Asesoría Jurídica
- Archivo de Partes U.G.D.


PIA BEJARÁN CASANUEVA
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE